



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 010-2014

Lima, 29 ENE. 2014

VISTOS:

El Informe N° 015-2014-OA/LOG, y el Informe Legal N° 039-2014/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las responsabilidades que emita el ente rector, estableciéndose en el inciso b), que entre sus funciones se encuentra el formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos;

Que, el inciso c) del artículo 6° de la Ley N° 30057, establece entre las funciones de las Oficinas de Recursos Humanos, la de supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua de los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 10° de la referida Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, así como fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, constituyéndose en una herramienta para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha proyectado el Plan de Capacitación de PROINVERSIÓN para el año 2014, incluyendo diversos temas que servirán para capacitar y mejorar el rendimiento de los equipos que dirigen las actividades de esta Institución, siendo de vital importancia para la especialización y la eficiencia en el desarrollo de las funciones encargadas a esta Institución, labores que son desarrolladas por los funcionarios que lideran las áreas a cargo de las referidas funciones, siendo de especial importancia para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, los temas de Liderazgo y Planeamiento Estratégico;



Que, mediante Informe N° 015-2014-OA/LOG, la Oficina de Logística señala que ha efectuado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado para la capacitación programada en temas de Liderazgo y Planeamiento Estratégico, entre las diferentes instituciones educativas, advirtiendo que diferentes instituciones dictan Diplomados, Maestrías y/o Especializaciones que tienen contenidos curriculares vinculados a conceptos o fundamentos relacionados con el Liderazgo y el Planeamiento Estratégico, pero que éstas no satisfacen las expectativas que se espera obtener para los participantes, identificándose que la única cotización alcanzada y que cubriría las necesidades de la entidad es el Programa de Capacitación ofrecido por el PAD de la Escuela de Dirección de la Universidad de Piura;

Que, el inciso e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que una contratación se encuentra exonerada de los respectivos procesos de selección, cuando exista un proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, indicándose que dicha exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° de la referida Ley;

Que, el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, la propuesta presentada por el PAD de la Escuela de Dirección de la Universidad de Piura es la única que se adecua a las especificaciones técnicas requeridas para la capacitación programada en temas de Liderazgo y Planeamiento Estratégico, por lo que siendo el único en el mercado nacional y, en función a lo establecido en los dispositivos legales vigentes respecto a la contratación de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto, se ha recomendado la contratación del Servicio de Capacitación en Liderazgo y Planeamiento Estratégico, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto;

Que, el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, señala entre las funciones del Director Ejecutivo, establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales;

Que, en ese sentido, el Director Ejecutivo es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de PROINVERSIÓN, por lo que le corresponde aprobar la contratación del Servicio de Capacitación en Liderazgo y Planeamiento Estratégico, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto;

En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, y contando con la visación de los Jefes de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la contratación del PAD de la Escuela de Dirección de la Universidad de Piura para brindar el servicio de Capacitación en Liderazgo y Planeamiento Estratégico, a través de una exoneración del respectivo proceso de selección, bajo la causal de servicio brindado por proveedor único que no admite sustituto, previsto en el inciso e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROINVERSIÓN

